

ORDENANZA N° 386 - HCDCDLP – 2018
CONCESION BUFFET Y PROVEEDURÍA DEL
COMPLEJO BALNEARIO MUNICIPAL.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 28 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 6209-DDyR-MDLP-2018 SOL/
AUTORICE LLAMADO DE LA CONCESIÓN DEL BUFFET DEL BALNEARIO
MUNICIPAL TEMPORADA 2018-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 304-HCDCDLP-2016 prevé los
distintos mecanismos de contratación;

Que el Ejecutivo Municipal mediante el referido
expediente tramita la autorización para la Concesión del Buffet y Proveeduría del
Balneario Municipal;

Que ha intervenido la Asesoría Legal del Municipio
manifestando que no tiene objeción legal que formular, encuadrando el presente
llamado a Licitación en el art. 11 Inc. a) 13 Inc. a) y 20 de la Ordenanza N° 304-
HCDCDLP-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ART. 1°. APROBAR el modelo de Pliego Licitatorio en todas sus partes para el
llamado a Licitación Pública N° 10-DDYR-SDEYS-MDLP-2018 para
Concesión del Buffet Balneario Municipal.-

ART. 2°. AUTORIZAR al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de La Punta a
efectuar el llamado a Licitación Pública N° 10-DDYR-SDEYS- MDLP-
2018 para la Concesión de Buffet Balneario Municipal.-

ART. 3°. En el supuesto, que el que resulte Concesionario del Buffet Balneario
Municipal de la Ciudad de La Punta, viole la Ordenanza N° 208-
HCDCDLP-2014, se le rescindirá el Contrato de Concesión y se le
aplicarán las multas correspondientes.-

ART. 4°. De Forma.-